UDS MI UNIVERSIDAD

BRAYAN JOSUE HERNANDEZ LOPEZ

MTRO. JULIO IVAN JIMENEZ FONSECA

DELITOS ESPECIALES

Articulo 455.-Realizar algo con agentes patógenos

Elementos: posea, aislé, cultive, transporte, almacene o en general realice actos con agentes patógenos.

 Pena: 1 a 8 años de prisión

Multa: 100 a 200 mil días de salarios mínimo.

Articulo 456.- Actos con substancias toxicas o peligrosas.

Elementos: trasportar, distribuir, elaborar e introducir

Pena: 1 a 8 años

Multa: 100 a 200 mil días de salarios mínimo.

Articula 457.- Contaminar un cuerpo de agua

Elementos: Contaminar

Pena: 1 a 8 años

Multa: 100 a 2000 mil días de salarios mínimo.

Articulo 458.- utilizar fuentes de radiación.

Elementos: Salud y radiación

Pena: 1 a 8 años

Multa: 100 a 2000 mil días de salarios mínimo.

Articulo 459.- Sacar sangre humana del territorio nacional.

Elementos: transportar sangre

Pena: 1 a 10 años

Multa: 100 a 500 días de salarios mínimo

Articulo 460.- Pretenda sacar del territorio nacional derivados de la sangre humana sin permiso.

Elemento: protección de la venta de sangre ilegal

Pena: 1 a 5 años

Multa:10 a 125 días de salario mínimo.

Artículo 460 Bis. - Al que introduzca o pretenda introducir en el territorio nacional sangre humana.

Elementos: sangre humana y cualesquiera componentes.

Pena:1 a 5 años.

Multa 10 a 125 días de salario minio.

Articulo 461.- Trasladar fuera del territorio órganos, tejidos y sus componentes.

Elementos: Órganos, tejidos y sus componentes

Pena: 4 a 15 años.

Multa: 300 a 700 días de salario mínimo.

Articulo 462.- obtener ilícitamente órganos y fetos de seres humanos.

Elementos: obtenga, conserve, utilice, prepare o suministre órganos, tejidos y sus componentes de seres humanos.

Pena: 6 a 17 años.

Multa: 8,000 a 17,000 mil días de salario mínimo.

II.- Comercie o realice actos de simulación jurídica que tenga por objeto la intermediación onerosa.

Elemento: tejidos, incluyendo la sangre, cadáveres, fetos o restos humanos.

III.- trasplante un órgano o tejido, sin atender las preferencias y el orden establecidos en las bases de datos hospitalarias.

Elementos: órgano y tejidos.

IV.- Obtención o la procuración ilegal de órganos.

Elementos: Órganos, tejidos, y células.

V.-Al receptor del órgano que consienta la realización del trasplante.

VI.- Trasplantar órganos, tejidos cuando el donador sea extranjero.

Elementos: órganos y tejidos.

VII.- Causar infección de receptores por agentes transmisibles por transfusión de sangre y sus componentes.

Elementos: sangre

Pena: 5 a 10 años

Artículo 462 bis. – Al responsable o empleado de un establecimiento donde ocurra un deceso o de locales destinados al depósito de cadáveres.

Elementos: cadáveres.

Pena: 4 a 9 años.

Multa: 10,000 a 15,000 días de salario mínimo.

Articulo 462 bis 1.- Cobre una institución publica de salud la aplicación de una vacuna.

 Elemento: vacunación

Pena: 1 a 9 años.

Multa:100 a mil veces la unidad de medida.

II.- Venta de vacunas que sean propiedad de las instituciones públicas.

Elementos: cuidado de vacunas importantes.

Pena:1 a 9 años.

Multa: 100 a mil veces la unidad de medida.

Articulo 463.- Introducir al territorio nacional animales vivos que padezcan con una enfermedad y contagiar a las personas.

Elemento: Enfermedad.

Pena: 1 a 8 años.

Multa: 100 a mil veces la unidad de medida y actualización.

Articulo 464.- Contaminación de alimentos y bebidas.

Elementos: Contaminación

Pena: 1 a 9 años

Multa: 100 a 1,000 días de salario mínimo.

I.-Bebidas alcohólicas adulteradas

Elementos: adulteración en bebidas

Pena: 6 meses a 3 años.

Multa: 50 a 250 días de multa.

II.- Bebidas alcohólicas alteradas

Elementos: Bebidas alcohólicas alteradas.

Pena: 3 a 7 años.

Multa: 250 a 500 días de multa.

III.- Bebidas alcohólicas contaminadas.

Elementos: contaminación

Pena: 5 a 9 años.

Multa: 500 a 1,000 días de multa.

Artículo 464 bis. - Ordenamiento de distribución de alimentos en descomposición que ponga en riesgo la salud de otro.

Elementos: Alimentos en descomposición.

Pena: 6 meses a 2 años

Multa: 500 a 5 días de salario mínimo.

Articulo 464 ter. - A quien adultere, contamine medicamentos.

Elementos: Adulterar medicamentos.

Pena:3 a 15 años.

Multa: 50,000 a 100,000 días de salario mínimo.

II.-Falsificar empaque de medicamentos.

Elementos: falsificar etiquetas

Pena: 1 a 9 años.

Multa: 20,000 a 50,000 días de salario mínimo.

III.-Venda, comercie o distribuya medicamentos, fármacos alterados contaminados

Elementos: Distribuir medicamentos contaminados

Pena: 1 a 9 años.

Multa: 20,000 a 50,000 días de salario mínimo.

IV.-Venta de muestras médicas.

Elementos: Medicinas

Pena: 1 a 9 años.

Multa: 20,000 a 50,000 días de salario mínimo.

Articulo 464 Quater.- Adulterar o alteración de dispositivos médicos.

Elementos: Adulterar

Pena: 3 a 15 años.

Multa: 50,000 a 100,000 veces la unidad de medida y actualización.

II.-Venta de dispositivos médicos adulterados

Elemento: Venta

Pena: 1 a 9 años.

Multa: 20,000 a 50,000 veces la unidad de medida y actualización.

III.-Adulteración de dispositivos médicos.

Elemento: Adulteración

Pena: 1 a 9 años.

Multa: 20,000 a 50,000 veces la unidad de medida y actualización.

Articulo 465.- Realice actos de investigación clínica en seres humanos

Elementos: Realice actos de investigación.

Pena: 1 a 8 años suspensión en el ejercicio profesional de 1 a 3 años.

Multa: 100 a 2,000 dias de salario mínimo.

Articulo 465 Bis.- Desarrolle pruebas cosméticas en animales

Elemento: Pruebas cosméticas.

Pena: 2 a 7 años.

Multa: 200 a 2,000 veces el valor de la unidad de medida y actualización.

Articulo 465 Ter.- Anular o suprimir la orientación sexual.

Elemento: Suprimir la orientación sexual.

Pena: Serán sancionadas en términos de lo dispuesto por el articulo 209 Quintus del código penal federal y serán suspendidas en el ejercicio profesional de 1 a 3 años.

Articulo 466.- Al que sin consentimiento de una mujer o si esta fuere menor de edad realice en ella inseminación artificial.

Elemento: Realizar inseminación artificial.

Pena: 1 a 3 año.

Articulo 467.- Al que propicie que menores de edad o incapaces consuman substancias , que produzcan efectos psicotrópicos.

Elementos: consumir substancias.

Pena: 7 a 15 años.

Articulo 467 Bis.- Venta a menores de edad mediante cualquier forma substancias que se encuentran comprendidas en la fracción [IV] y V del articulo 245 de esta ley.

Elemento: Menor de edad.

Pena: 7 a 15 años.

Articulo 468.- Profesional, técnico que rehusé a desempeñar las funciones o servicios que solicite la autoridad sanitaria.

Elemento: Rehusé a desempeñar las funciones.

Pena: 6 meses a 3 años.

Multa: 5 a 50 dias salario mínimo.

Articulo 469.- Al profesional técnico que se niegue a prestar asistencia a una persona, poniendo en riesgo su vida.

Elemento: Poner en riesgos la vida de un ser humano.

Pena: 6 meses a 5 años.

Multa: 5 a 125 dias de salario mínimo.

Articulo 469 bis. - Cual quiere persona que desvié del objeto para el cual fueron transferidos o entregados los recursos en numero o en especie.

Elemento: desviar el objeto

Pena: 4 a 7 años.

Multa: 1,000 a 500,000 dias de salario mínimo.

Articulo 473.- Adquisición de narcóticos

II.- Farmacodependientes.

Articulo 474.- Sustancias multiplicar x mil

Articulo 475.- Comercie o suministre narcóticos.

Elemento: comercio

Prisión: 4 a 8 años.

Multa: 300 a 400.

Articulo 476.- Poseer narcóticos.

Elemento: Narcóticos.

Prisión: 5 a 6 años.

Multa: 80 a 300 días.

Articulo 477.- Poseer narcóticos.

Prisión: 40 meses a 3 años.

Multa:80 dias.